BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Actas de las sesiones celebradas en el mes de diciembre de 1886.

Sesión de 6 de diciembre de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad; i asistieron los señores consejeros Asta-Buruaga, Barros Arana, Fábres, Montes, Philippi, i el secretario jeneral que suscribe.

Los señores Aguirre i Orrego Luco no pudieron asistir por estar ocupados en tomar exámenes.

Se leyó el acta de la sesión de 29 de noviembre último, publicada en el Diario Oficial núm. 2,874, fecha 2 del que rije.

Se observó que el acuerdo sobre la duración de los exámenes de instrucción secundaria recibidos por los profesores de los liceos cuyos reglamentos no determinen otra cosa, i por las comisiones examinadoras nombradas por el Consejo, fué celebrado por unanimidad; i que esta circunstancia no se espresaba en el acta a que acababa de darse lectura.

Con esta agregación, se aprobó la mencionada acta.

En vista de los repectivos espedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Elías Roman Blanco, don Arcadio Cerda Núñez i don José Eliseo Pérez Valdés, recibierou el título de médico-cirujano; i don Francisco S. Vega i Vega el de injeniero de minas.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, con el cual el señor Ministro de instrucción pública, trascribe un decreto supremo que nombra al profesor del liceo de Linares don Adel Maldonado para que continúe reemplazando al rector del mismo establecimiento don Baldomero Frías

durante la licencia de un mes que, por motivo de salud, se le ha concedido sin goce de sueldo por decreto de 17 del actual.

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente informe:

aSantiago, noviembre 24 de 1886.—Señor rector:—Evacuando el informe acerca del Estudio sobre algunos escualos de la costa de Chile del doctor O. Pérez Canto, que el Consejo se sirvió pedirme, puedo decir que es un trabajo concienzudo i bien hecho, que revela que su autor conoce perfectamente el ramo de la historia natural de que trata. Es una contribución importante a la fauna ictiológica de Chile, i bien merece ocupar un lugar en los Anales de la Universidad. Es de esperar que el señor Perez Canto seguirá ocupándose con el mismo acierto i éxito del estudio de los peces de nuestos mares.

«Acompañan el librito dos láminas fotográficas, que no hai necesidad de reproducir en los Anales. Aunque las fotografías sean la representación mas exacta de los objetos que pueda haber, tienen, sin embargo, defectos que las hacen, en muchos casos, poco idóneas para ilustrar objetos de historia natural, i esto se comprende fácilmente. Muestran muchas partes segun las leyes de la perspectiva acortadas, de modo que no se puede conocer ni su forma ni su tamaño, i reproducen tambien todos los accidentes fortuitos, manchas, rasgones, etc., lo que puede dar una idea errónea de la naturaleza de la superficie del objeto. En las fotografías del estudio de los peces, son ademas demasiado pequeñas i oscuras.—Dr. R. A. Philipppi».

Se mandó publicar en los Anales en la forma indicada por el señor consejero Philippi i la memoria de que se trata.

3.º De un oficio, en el cual el rector del liceo de la Serena propone a don José Dolores Torres Pinto como examinador de aleman en dicho liceo para reemplazar a don Toedoro Repening, que no ha aceptado el cargo.

Se aprobó esta indicación.

4.º De la siguiente carta:

«Ovalle, noviembre 30 de 1886.—Señor don Jorje Huneeus, Santiago.—Mui señor mio:—Agradeceré a Ud. que se sirva decirme si la propuesta del profesor de la clase de filosofía natural que debe principiar a funcionar desde el 1.º de marzo próximo corresponde a Ud. segun lo dispuesto por el inciso 3.º del art. 35 de la lei de 9 de enero de 1879, o a mí por el solo hecho de tratarse de un profesor interino.

«Deseo saber esto con el fin de hacer la propuesta desde luego, para que el nombrado tenga tiempo de ir viendo todo lo que hai que hacer en el arreglo de una clase enteramente nueva, i que por esta razón puede mui bien ofrecer algunas dificultades al principio.

«Tengo el gusto de saludar a Ud. suscribiéndome su mas obsecuente servidor.—Benito González A».

Despues de discutido el asunto, i considerando que se ha acordado no proveer en propiedad las clases de los establecimientos de instrucción secundaria mientras no se fijen los sueldos respectivos, se mandó contestar al rector del liceo de Ovalle que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6.°, art. 35 de la lei de 9 de enero de 1879, el profesor de que se trata debe ser nombrado interinamente a propuesta suya.

5.º De dos oficios, con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores en el Instituto Nacional en el mes de noviembre, i en el liceo de Valdivia en los meses de setiembre i octubre.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus para que se sirva examinarlos.

6.º De tres oficios, con los cuales se remiten los estados de exámenes en los liceos de Curicó, Linares i Cauquenes.

Se mandaron archivar.

7.º De un oficio del director de la Escuela normal de preceptores, en el cual comunica que los exámenes tendrán lugar desde el 6 hasta el 15 del actual.

Se mandó archivar.

8.º De dos recibos de los cuales consta que el secretario jeneral, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo en el núm. 10 del acta de 22 de noviembre último, ha entregado en jiros contra el Banco de Valparaiso a don Luis Barros Borgoño i a don Gustavo Adolfo Holley la suma de ciento cincuenta pesos a cada uno como valor de los premios que han obtenido en el certámen abierto por el señor don Federico Varela cuyo tema es Una biografía del vice-almirunte don Patricio Lynch.

Se mandaron archivar.

9.º De la siguiente solicitud.

«Señor rector de la Universidad.—Alfredo Lea-Plaza, presentándome ante el ilustre Consejo Universitario por el digno órgano de US., respetuosamente espongo: que, segun consta por el título que acompaño, soi abogado recibido en la República de Bolivia, hallándome en la actualidad desempeñando la misión de árbitro, por parte de ese gobierno, en el tribunal chileno-boliviano, encargado de las reclamaciones de indemnización de los ciudadanos chilenos perjudicados en la última guerra. Vivamente atraído por el alto grado de cultura que han alcanzado las instituciones chilenas, i, por otra parte, persuadido de que el ensanche de las relaciones profesionales i científicas es el medio mas esficaz de vigorizar los vínculos de unión i de armonizar las tendencias sociales de países que, como los sud-americanos, están llamados a un porvenir comun, aspiro a la honra de incorporarme tambien en el distinguido foro chileno, creyendo servir así aunque en modesta esfera, ese propósito de noble americanismo. Con este fin, me permito rogar al ilustre Consejo Universitario se digne otorgarme el título de licenciado en leyes i ciencias políticas, prévios los requisitos necesarios, i dispensándome, en mérito del título adjunto, las conceciones que hubiere otorgado en casos análogos.

«Es lo que pido a US., por ser de justicia.

«Santiago, diciembre 6 de 1886.—Alfredo Lea-Plaza».

El título a que se refiere la precedente solicitud es uno de abogado espedido por la Corte superior del distrito judicial de Sucre, en que viene inserto otro de licenciado en leyes espedido por la Universidad de la misma ciudad.

Despues de la correspondiente discusión, i en vista de lo resuelto en una solicitud análoga en sesión de 30 de noviembre de 1885, el Consejo acordó por unanimidad, en uso de la atribución que le confiere el núm. 5, art. 9 de la lei de 9 de enero de 1879, tener al señor don Alfredo Lea-Plaza por licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas, tan luego como haya presentado una memoria sobre un tema de derecho elejido a su arbitrío, i reputar como la prueba jeneral a que se refiere la disposición legal ántes citada la aludida memoria i el exámen que, segun el art. 403 de la lei de 15 de octubre de 1875, debe rendir ante la Exema. Corte Suprema.

10. De una solicitud firmada por diez alumnos del curso de medicina, para que, por las razones que esponen i documentos que acompañan, se les permita rendir en el presente mes el exámen de farmacia.

Se accedió a esta solivitud por unanimidad.

11. De dos solicitudes, una de don Manuel Concha García i otra de don Manuel 2.º Bravo V., para que, por las razones que esponen, se declare que no están obligados a rendir exámen especial de anatomía patolójica.

Para resolver, se acordó oír al señor decano de medicina i farmacia.

El señor rector dijo que don Ruperto Solar Undurraga habia estado desempeñando la clase de cálculo diferencial e integral i de astronomía en la Universidad como suplente del profesor propietario don José Ignacio Vergara hasta el 1.º de este mes; i que atendiendo al conocimiento que tenia de los alumnos, habia creído conveniente que formase parte de la comisión examinadora en lugar del propietario, aunque hubiese cesado en sus funciones de profesor.

Se aprobó este procedimiento.

El mismo señor rector dijo que habia ocurrido el caso de hallarse imposibilitados para ejercer sus funciones ni todos los propietarios ni los suplentes de una de las comisiones examinadoras de instrución secundaria.

Se acordó que, en casos como estos, el señor rector estaba facultado para integrar las comisiones examinadoras con las personas que tnviere a bien.

El mismo señor rector dijo que se le habian enviado de Buenos Aires las siguientes obras:

Curso Escolar Nacional correspondiente a fines de 1883 i principios de 1884, 3 vols.--Informe sobre el estado de la educación comun durante el año de 1885, tomo 1.º--Memoria del Consejo Nacional de educación, tomo 2.º

Se mandaron colocar en la Biblioteca universitaria.

Cen esto se levantó la sesión. — Jorje Huneeus. — Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.

Sesión de 13 de diciembre de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneeus rector de la Universidad; i asistieron los señores consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barros Arana, Covarrubias, Espejo, Fábres, Montes, Prado, i el secretario jeneral que suscribe.

Leía i aprobada el acta de la sesión de 6 del que rije, publicada en el Diario Oficial uúm. 2,880 fecha 10 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de licenciado en leyes i en ciencias políticas a don Ismael Pincheira Toro, a quieu se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago noviembre 2 de 1886.—S. E. ha decretado hoi lo siguiente:

«Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de intruccción pública el 18 de octubre último.

«Apruébase el siguiente reglamento de los ayudantes de las clases de medicina:

«Art. 1.º Los ejercicios prácticos de anatomía i de operaciones sobre el cadáver que se exijen a los alumnos del curso de mediciua, serán dirijidos por un empleado especial llamado jefe de trabajos anatómicos i por sus ayudantes o disectores.

«El jefe de trabajos anatómicos será nombrado en la misma forma que los profesores de la Facultad de medicina i farmacia.

«Art. 2.º Las obligaciones del jefe de trabajos anatómicos son: «A.— Dirijir los trabajos anatómicos;

«B.—Velar por el exacto cumplimiento de los deberes de los disectores;

« C.—Dirijir personalmente los ejercicios de medicina operatoria;

 αD .—Enseñar anatomía topográfica a los alumnos de medicina operatoria.

«Art. 3.º Los ayudantes de los cursos de medicina serán elejidos entre los alumnos que mas se distinguieren por sus aplicación, i deberán ser nombrados a propuesta del profesor del ramo respectivo.

«Art. 4.º Lor primeros ayudantes de las clínicas, deberán haber obtenido el título de médico-cirujano; los demas puestos serán ocupados por personas que, en el momento del nombramiento, sean alumnos de la escuela.

«Art. 5.º Una misma persona no podrá desempeñar a la vez dos ayudantías.

«Art. 6.º La duración del destino de ayudante será de tres años.

«Art. 7.º La obligación jeneral de los ayudantes es asistir a los profesores en todo lo que ellos les encomendaren, i que estuviere en relación con la enseñanza del ramo.

«Art. 8.º El primer ayudante de la clínica interna deberá ense-

nar los díversos procedimientos de esploración clínica: auscultación, percusión, tesmometría, uralojía, laringoscopía, etc.

«Art. 9.º El primer ayudante de la clinica quirújica enseñará prácticamente los apósitos, vendajes i aparatos quirúrjicos.

«Art. 10. Los segundos ayudantes de ambas clínicas, se ocuparán preferentemente de la observación diaria de los enfermos, i de llevar una historia detallada de cada uno de ellos.

«Art. 11. El ayudante de la clase de medicina operatoria deberá hacer esplicaciones sobre instrumentos quirújicos i sobre cirujía menor.

«Artículo transitorio. El art. 6 ° de este reglamento comenzará a rejir, para los actuales ayudantes, desde la fecha de su aprobación.

«Tômese razon, comuniquese, publiquese, e insértese en el Boletin de las leyes».

«Lo trascribo a Ud. en contestación a sn oficio núm. 308.

«Dios guarde a Ud.—Pedro Montt.—Al rector de la Universidad.»

Se mandó iusertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

Santiago, diciembre 4 de 1886.—S. E. ha decretado hoi lo siguiente:

«Visto el oficio que precede decreto:

«Apruébase el siguiente acuerdo del Consejo de instrucción póblica:

«Las disposiciones relativas al tiempo en que pueden recibirse exámines válidos en los establecimientos nacionales de instrucción secundaria que se hallan consignadas en los arts. 12 i 13 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, i en el supremo decreto de 4 de octubre de 1882, se aplicarán en lo sucesivo a los Seminarios de la Serena, de Santiago, de Concepción i de Ancud, i a los colejios Seminarios de Valparaíso i de Talca, cuyos exámeues son válidos para obtener grados en la Facultad de filosofía i humanidades i en la de teolojía, siempre que se rindan conforme a las condiciones espresadas en los incisos 5.°, 6.° i 7.° del art. 41 de la lei de 9 de enero de 18879.

«Tómese razón, comuniquese, publiquese, e insértese en el Boletín de las leyes.

«Lo trascribo a Ud. en contestación a su oficio núm. 365.

«Dios guarde a Ud.—A. Valderrama.—Al rector de la Universidad».

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, diciembre 4 de 1886.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Visto el oficio que preede, decreto:

«La tesorería fiscal de Santiago pagará a don Ernesto Molina la cantidad de quinientos pesos por el premio del certámen Jeaeral Maturana que le ha sido acordado por la comisión examinadora.

«Impútese al ítem 17, partida 14 del presupuesto de instrucción pública.

«Tómese razón i comuniquese.

«Lo trascribo a Ud. en contestación a su oficio núm. 366.

«Dios guarde a Ud.—A. Valderrama.—Al rector de la Universidad».

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, diciembre 2 de 1886.—El señor Ministro del interior, a quien el Ministerio de mi cargo dió cuenta de la petición formulada por Ud. acerca del porte franco de su correspondencia con los rectores de los liceos i Seminarios de la República, en oficio de 23 de noviembro último, dice que no es posible acceder a ella por razones de buen servicio público.

«Lo comunico a Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde a Ud.—A. Valderrama.—Al rector de la Universidad».

Con motivo del oficio precedente, se ordenó que el pro-secretario dou Roberto Pinto lleve una cuenta prolija de lo que haya de pagarse por portes de correos, a fin de pedir oportunamente el Ministerio de instrucción pública el que tenga a bien mandarla pagar.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago diciembre 13 1886.—Señor:—He tenido el honor de recibir su atento oficio de 7 del presente, en el que se digna US. trascribirme el acuerdo del ilustre Consejo de instrucción pública relativo a mi solicitud, para obtener el título de licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas de esta Universidad.

«Quedo mui reconocido del ilustre Consejo de instrucción pública por la benévola acojida que ha prestado a dicha solicitud; i tan pronto como me sea posible, tendré el honor de presentar la memoria que se ha determinado como la prueba requerida por la lei.

«Aprovecho esta ocasión para trasmitir a US. la espresión del mas alto aprecio i respeto.

«Dios guarde a US.—Alfredo Lea-Plaza.—Al señor don Jorje Huneeus, rector de la ilustre Universidad de Chile.—Presente.» Se mandó insertar en el acta.

6.º De cinco oficios, en los cuales se comunica el órden de los exámenes en los liceos de Copiapó, Ovalle, Valparaíso, San Fernando i Valdivia.

Se mandaron archivar.

7.º De cuatro oficios, con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de San Felipe, Valparaíso, Talca, i Cauquenes.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus para que se sirva examinarlos.

8.º De un oficio, del rector del liceo de Valparaíso, en el cual espresa que uno de los profesores no concurrió, por los motivos que espone, a tomar los exámenes que le habían tocado.

Se acordó contestarle haga saber a todos los profesores que deben ser tan exactos en el cumplimiento de esta obligación, como en el de todas las demas; i que, para evitar en lo sucesivo escusas, cuide de notificarles por escrito los dias en que deben concurrir a tomar exámenes.

9.º De un oficio con el cual el director de la Escuela de artes omunica los dias en que tendrán lugar los exámenes.

El señor decano Prado dijo que procuraria nombrar alguna comisión que asistiera a ellos.

Se mandó archivar el oficio.

10. De la siguiente solicitud:

«Señor rector de la Universidad:—Eloisa Diaz I. a US. respetuosamente espongo:

- «1.º Que habiendo sido la primera mujer que me he graduado en esta Universidad;
- 2.º Que habiendo obtenido en todos mis exámenes mas de veinticinco votos de distinciones, con menciones honrosas en casi todas mis clases i mas de cinco premios, ruego al honorable Consejo de instrucción pública me dispense los treinta dias que me restan para graduarme de licenciado en la Facultad de medicina i farmacia.

«Esos dias comenzarán a contarse, una vez obtenida la gracia que solicito, desde el 20 del corriente, fecha de mi último exámen-«Acompaño mi título de bachiller en medicina para los fines de

A. DE LA U. 2^a. SEC. 108-109

esta solicitud, el cual fué espedido con fecha 12 de enero de 1885. Eloisa Diaz I.—Santiago, 13, 12, 1886».

En vista de los méritos i antecedentes de la solicitante, de que dieron testimonio varios de los señores consejeros, se accedió a esta solicitud por unanimidad.

11. De la siguiente solicitud:

«Señor rector de la Universidad:—Ernestina Pérez B., ante el ilustre Consejo Universitario respetuosamente digo, por el digno órgano de US. que segun consta por el título i boletos de exámenes que acompaño, soi bachillera en medicina desde el 14 de enero de 1885, faltándome únicamente los exámenes de obstetricia i clínica esterna, para optar al título de licenciado en medicina.

Como los reglamentos universitarios designan el tiempo que debe mediar de uno a otro título, i teniemdo que ausentarme del pais, i habiendo sido una alumna distinguida en la jeneralidad de mis ramos, i obtenido 5 premios, al ilustre Consejo Universitario me permito rogar se digne dispensarme los veintiun dias que me faltan para graduarme de licenciado en medicina inmediatamente que haya rendido mi último exámen.

Es gracia.—Ernestina Pérez.—Santiago, 13 de diciempre de 1886.

Por los mismos motivos, se accedió a esta solicitud por unanimidad.

12. De la siguiente solicitud:

Señor rector de la Universidad:—Habiendo recibido mi título de bachiller en medicina i farmacia el 15 de enero de 1885, i siendo necesario el trascurso de dos años cumplidos para poder optar al grado de licenciado, a US. suplico se sirva dispensarme veinte dias del tiempo exijido por el reglamento universitario.

«Me faltan para presentarme, rendir dos exámenes, obstetricia i clínica quirúrjica, que rendiré en estos dias.

«Durante mis estudios, he obtenido distinción unánime en diez exámenes, mayoría de distinción en dos, un voto de distinción en dos, i aprobado unánimamente en dos; no he obtenido un solo voto de reprobación.

«He obtenido ademas ocho primeros premios; i asi mismo,

«En vista de mi conducta, espero me sea concedida esta gracia. -- Emilio Petit».

Por motivos análogos, se accedió a esta solicitud por unanimidad.

13. De dos solicitudes, una de don Waldo Osorio Araus para

que, por los certificados que acompaña, se le permita optar el grado de licenciado en medicina i farmacia, aunque le falten veinte dias para completar los dos años que deben mediar entre este grado i el de bachiller; i otra de don Pedro Nolasco Lobos Amigorena, para que, por los certificados que acompaña, se le haga igual concesión, apesar de faltarle once dias para completar dichos dos años.

Se accedió a esta des solicitudes, pero a condición de que el prosecretario se cerciore de que los certificados presentados están conformes con las partidas.

14. De un informe del señor decano Aguirre, sobre la solicitud de don Manuel Concha García para que se declare que no está obligado a rendir el exámen de anatomía patolójica, de que se dió cuenta en la sesión de 6 del que rije.

En vista de este informe, se accedió a la solicitud por unanimidad.

El señor rector devolvió sin observaciónes el estado de las asistencias de los profesores en el liceo de Valdivia durante los meses de setiembre i octubre.

Habiendo hecho algunas sobre las asistencias de tres de los profesores en el Instituto Nacional durante el mes de noviembre, el señor Espejo espuso los motivos que podian escusarles.

El mismo señor rector manifestó que el cuerpo de profesores de la Facultad de medicina, por una inadvertencia, no habia designado oportunamente comisión examinadora para la clase de jinecolojía desempeñada por el profesor estraordinario don Víctor Körner, cuyos alumnos son solo cuatro.

En vista de la presente esposición, el Consejo nonbró para que tomara los exámenes de esta clase una comisión compuesta del señor decano Aguirre, de los profesores universitarios don Francisco Puelma Tupper i don Vicente Izquierdo Sanfuentes i del profesor Körner, la cual podrá funcionár con solo tres de sus miembros.

Se dió lectura a una comunicación del actual director de los Anales don Ramón Briseño, en la cual espone que, aunque está haciendo todo lo posible para acelerar la impresión del tomo 67, correspondiente a la primera sección de 1885, i de los tomos 69 i 70 correspondiente a la 1.ª i 2.ª sección del año en curso de 1886, es posible que ella quede concluida en los pocos dias que restan de este año; i en consecuencia consulta si su encargo terminará el 31 de diciembre, cualquiera que sea el estado de la impresión, o

si se prolongará hasta que esa impresión esté comcluida, i formados los tres respectivos índices pagándosele hasta entónces, en este segundo caso, la remuneración que percibe.

Discutido el punto, se acordó que el pro-secrentario de la Universidad, conforme a lo resueldo en sesión de 15 de noviembre último, debia correr con la impresión e índice de los Anales desde el 1.º de enero de 1887, cualquiera que fuese el estado de la impresión de los tomos correspondientes al tiempo anterior.

A este propósito el señor rector Huneeus manifestó que el empleo del pro-secretario era sumamente laborioso a consecuencia de las distintas atribuciones de que se le habia ido encargando; que estas atribuciones deberian aumentarse en el año entrante; que, por ejemplo, seria mui conveniente que, en lo sucesivo, llevará un libro del movimiento del personal de los miembros universitarios i otro de los que obtienen grados i títulos ea las diversas Facultades; i que, en vistas do estos antecedentes, proponia que la remuneración de treinta pesos mensuales pagados con fondos de la Universidad con que se le habia dotado en la aludida sesión de 15 de noviembre, fuese aumentada a cincuenta pesos mensuales.

Despues de discutida esta indicasión, fué aprobada por unanimidad.

El señor decano Barros Arana dijo que existian en la secretaría jeneral de la Universidad tres ejemplares de la obra titulada *Chili Dugu* del padre Havestad, i propuso que dos de ellos fueran colocados en la Biblioteca Nacional i otro en la Universitaria.

El secretario espuso que efectivamenie existian en la oficina de su cargo esos tres ejemplares; que, en sesión de 24 de diciempre de 1883, se habia ordenado entregar a don Luis Montt la suma de ciento sesenta i cinco pesos en un jiro contra el Banco Nacional de Chile para que se adquiriesen quince ejemplares al precio de once pesos cada uno; que a consecuencia de esto, el señoz Montt habia entregado esos tres ejemplares, únicos que habian podido conseguir, i depositaba a nombre de la Universidad en el Banco Nacional de Chile con fecha 11 de setiembre de 1885 la suma de ciento treinta i dos pesos que por el motivo indicado habia quedado sin invertir.

Se aprobó la indicación del señor Barros Arana, i se mandó consignar en el acta la esposición del secretario.

El mismo señor decano Barros Arana presentó los primeros pliegos de la reimpresión que se estaba haciendo en Leipsig por el sabio filólogo alemán dector don Julio Platzman, editor del *Chili*

Dugu, de la otra titulada Arte i gramática jeneral de la lengua del reino de Chile por el padre Luis de Valdivia, i manifestó la conveniencia de que el Consejo contribuyera a una publicación semejante.

Se acordó suscribirse a cincuenta ejemplares de esta obra.

El pro secretario espuso que, en cumplimiento de un encargo del Consejo, habia tomado con la mayor prolijidad los datos necesarios para indagar lo que costaria la litografía de las láminas esplicativas de la memoria titulada Estudio químico-fisiológico-terapéutico del solamun tomatillo (natri) por don Juan B. Miranda, de que se trata en el número 11. del acta de la sesión de 29 de noviembre último; i que el litógrafo que se habia ofrecido hacerla por ménos precio era don P. Cadot, quien pedia por novecientos ejemplares de cada una de las seis dichas láminas, impresas en tinta negra, la suma de cien pesos, sugun aparecia de una propuesta que presentó.

Se acordó pedir al Ministerio de instrucción pública el que tuviera a bien proporcionar la mencionada suma

Se dió lectura a una carta del ajente de la Joya literaria, en la cual ofrece dar por tres cientos sesenta pesos, empastados, un ejmplar de la obra titulada: Dermatolojía jeneral i clínica iconográfica de enfermedades de la piel o dermatosis por el doctor don José Eujenio Olavide.

El secretario espuso que tenía encargo del señor exdecano don Adolfo Murillo para hacer saber al Consejo que en su tiempo se habia adquiriddo esta obra para la Biblioteca Nacional por doscientos pesos.

Sin embargo el Consejo, atendiento al desmejoramiento del cambio i a que el ejemplar que se ofrece en venta está empastado, acordó manifestar al señor Ministro del ramo la conveniencia de adquirir este ejemplar para la Biblioteca universitaria, donde puede ser mui útil a los alumnos de medicina, como se hizo ver en la sesión de 15 de noviembre último.

El Señor decano Aguirre habia tenido que retirase por serle indispensable atender a un asunto nrjente del servicio público; pero ántes de hacerlo, pidió que se tomara en consideración el oficio del profesor universitario don Federico Puga Borne para que se solicite del Gobierno disponga que desde luego la duración de las clases de hijiene i medicina legal sea de cuatro i media horas por semana, oficio de que se dio cunta en el número 4 de la sesión de 15 de noviembre último.

Hubo con este motivo una larga discusión, la cual dió por resultado el acuerdo de que se continuará observando sobre la duración de estas clases lo que se habia determinado en la sesión de 15 de mayo de 1884.

Con esto se levantó la sesión.—Jorje Huneeus.—Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.

Sesión de 20 de diciembre de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad; i asistieron los señores consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barros Arana, Covarrubias, Espejo, Fábres, Montes, Philippi, Prado i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión del 13 del que rije, publicada en el Diario Oficial núm. 2,890, fecha 22 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de licenciado en leyes i ciencias políticas a don Ceferino Araya Herrera i don José Damian Navarro Cueto, e igual grado en medicina i farmacia a don Lindolfo Miranda Valenzuela i don José Rafael Hevia Guzman, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, en que el señor Ministro de instrucción pública trascribe un decreto supremo que resuelve, en un caso particular a que debia aplicarse la disposición contenida en el inciso 2.º art. 43 de la lei de 9 de enero de 1879, que debe descontarse el tercio del sueldo menor cuando un empleado de la instrucción secundaria o superior desempeñe dos empleos en un mismo establecimiento.

El señor rector Hunceus dijo que, como este caso podia repetirse, creía conveniente hacer un resúmen de los antecedentes que habian dado orijen al supremo decreto de que se trataba.

La regla consignada en el inciso 2.º, art. 43 de la lei orgánica ántes citada, ha suscitado dificultades en la práctica, cuya repetición el gobierno ha procurado evitar espidiendo el decreto supremo de que se daba cuenta.

Don Manuel Antonio Varas, ayudante de una clase de medicina, con seiscientos pesos de sueldo anual, desempeñó hace poco el destino de primer inspector de la sección universitaria, en calidad de suplente, i por el término de un mes. Este segundo destino está dotado con un sueldo de mil doscientos pesos al año.

Llegado el caso de ajustar sus sueldos al señor Varas, la tesorería del Instituto Nacional a retendió descontarle un tercio del sueldo mayor, fundándose en que el descuento debe hacerse siempre sobre el sueldo, sea mayor o menor, correspondiente al segundo nombramiento.

El señor rector Huneeus comunicó al señor Ministro lo ocurrido manifestándole que no conocía lei en que el tesorero del Instituto Nacional pudiera fundar su opinión; i le pidió el que tuviera a bien tomar una resolución que sirviera de norma en lo sucesivo.

El señor Ministro pasó el asunto en dictámen al señor fiscal, quien dió la siguiente vista:

«Señor Ministro: El señor rector de la Universidad espone: que don Mauel Antonio Varas, ayudante de una clase de medicina con seiscientos pesos anuales de sueldo, ha desempeñado a la vez el cargo de primer inspector de la sección universitaria en calidad de suplente; que la tesorería del Instituto Nacional, al pagarle sus sueldos, ha pretendido descontarle un tercio del mayor, fundándose en que este descuento, dispuesto por el inciso 2.º del art. 43 de la lei del 9 de enero de 1879, debe hacerse sobre el sueldo del segundo nombramiento; que siempre se ha hecho el descuento en el sueldo inferior, porque no hai lei alguna que disponga proceder de otro modo, i se pide al Supremo Gobierno una resolución que sirva de norma en adelante.

«Las leyes que hau prohibido acumular dos sueldos fiscales, han dejado a la elección del empleado el sueldo que éste quiera conservar. Así lo dispone el supremo decreto de 19 de noviembre de 1818, que tiene fuerza de lei, i se encuentra vijiente, i la lei 16, título 2.º, libro 4.º de la Novisima Recopilación. La lei de montepio militar del 6 de agosto de 1855, al prohibir en su art. 12 la acumulación de dos pensiones de esta especie, deja tambien a la voluntad del interesado la elección de una de las dos. Aun mas, el supremo decreto de 14 de enero de 1845, que ha rejido hasta la citada lei de 9 de enero, dispone, en su art. 5.º, que al profesor que desempeñase dos cátedras se le abouará sueldo integro por una a su elección, i por la otra solo dos tercios.

«Creo que si esta última prescripción no se reprodujo en la lei de 9 de enero, ha sido, sin duda, por encontrarse ya tan jeneralizada en las leyes la regla de competir al empleado que no puede gozar dos sueldos integros la elección del que ha de conservar, o del que ha de serle cercenado, que parecería supérflua la repetición de ella, bastando sinplemente el silencio de la lei, o que no contenga ninguna prescripción que establezca diversos modos de proceder.

«À lo cual se agrega que, si la rebaja de un tercio de sueldo se hiciera en el mayor de dos que se gozan, la ventaja de servir al mismo tiempo el otro empleo desaparecería, i por lo mismo no lo conservaria el profesor que habia recibido los dos nombramientos, i esto no es lo que quiere la lei, sino solo el que no se gozen íntegros dos sueldos.

«Mi parecer es que debe hacerse el descuento de la tercera parte en el menor de los suel·los del profesor don Manuel Antonio Varas; i me atrevo a indicar a US. que la resolución que se espida se limite al caso presente, a virtud del art. 3.º del Código civil.

«Santiago, 29 de noviembe de 1886, - Ugarte Zentenov.

Tales son los antecedentes que han dado oríjen al supremo decreto trascrito en el oficio que se copia a continación:

«Santiago, diciembre 10 de 1886.—S. E. ha decretado lo siguiente:

«Visto el oficio que precede, i con lo informado por el fiscal de hacienda.

«Se declara que a don Manuel Antonio Varas, ayudante de una clase de medicina de la Universidad, i nombrado posteriormente primer inspector suplente del mismo establecimiento, ha debido descontársele el tercio de uno de los sueldos a que se refiere el insiso 2.º del art. 43 de la lei de 9 de enero de 1879, del menor de los asignados a esos empleos.

«Tómese razón i comuníquese.

«Lo trascribo a Ud. en contestación a su oficio núm. 291.

«Dios guarde a Ud.—A. Valderrama.—Al rector de la Universidad».

Se mandó consignar en el acta la esposición del asunto, i archivar el oficio del señor Ministro.

2.º Del siguiente oficio.

«Santiago, diciembre 14 de 1886.—S. E. decretó hoi lo que sigue:

«Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión del 18 de noviembre próximo pasado, decreto:

«Cuando una clase de instrucción secundaria de algun establecimiento nacional tuviera cincuenta alumnos, segun la asistencia media del mes de abril, se dividirá en dos; si esa asistencia alcanzare a noventa alumnos, la clase se dividirá en tres; si alcanzare a ciento treinta alumnos, se dividirá en cuatro clases; i así sucesivamente.

«No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando una clase de idiomas vivos estranjeros tuviere cuarenta alumnos, segun la asistencia media del mes de abril, se dividirá en dos; si esa asistencia alcanzare a ochenta alumnos, se dividirá en tres clases; si alcanzare a ciento veinte alumnos, se dividirá en cuatro; i así sucesivamente.

«Tómese razón comuníquese, publíquese, e insértese en el Boletin de las leyes.

«Lo trascribo a Ud. en contestación a su oficio núm. 353.

«Dios guarde a Ud.—A. Valderrama.—Al señor rector de la Universidad.

Se mandó consignar en el acta.

3.º De otro oficio en que el mismo señor Ministro comunica un decreto supremo por el cual se ordena que la tesorería fiscal de Santiago entrege al pro-secretario de la Universidád don Roberto Pinto la cantidad de mil trescientos sesenta i cinco pesos, que se invertirá en comprar en Europa papel para continuar la publicación de las obras de don Andrés Bello.

Se acordó que el señor rector tuviera a bien adquirir con esta suma una letra que enviaria al señor plenipotenciario don Alberto BlestGana, con una muestra de papel, como se ha hecho en otras ocasiones análogas para comprar con lo que produjiere la letra todo el que sea posible.

4.º Del siguiente oficio:

«Curicó diciembre 15 de 1886. - La intendencia, con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

«Teniendo presente que algunos padres de familia han manifestado al rector del liceo de esta ciuda l el propósito de retirar desde luego a vacaciones a sus hijos, sin esperar la verificación de los próximos exámenes; i considerando que este retiro a vacaciones sin que se hayan rendido préviamente los exámenes del año escolar en curso traeria perturbaciones i perjuicios de consideración, así para los alumnos, como para el establecimiento mismo, decreto:

«Queda facultando el rector del liceo de esta ciudad para reducir la época de exámenes que corresponden al presente año a solo los dias que quedan del mes actual.

«Anótese, comuníquese i dése cuenta.

«Lo que trascribo a US. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guaade a US.—Juan A. del Sol.—Al señor rector de la Universidad».

El señor rector Huneeus espuso que, como los señores consejeros debian comprenderlo, el motivo de la precedente indicación habia sido el temor, hasta ahora felizmente infundado, de que el cólera pudiera presentarse en la referida ciudad.

Agregó que el rector del liceo de Rancagua habia solicitado igual autorización a consecuencia de que la junta de hijiene exijia que se ejecutasen ciertas reparaciones en el edificio.

Dijo, por último, que, atendiendo a las circunstancias, habia accedido a las dos indicaciones.

Se aprobó por unanimidad el procedimiento del señor rector.

5.º De dos oficios con los cuales los rectores de los liceos de Iquique i de San Fernando comunican el órden de los exámenes. Se mandaron archivar.

6.º De tres oficios con los cuales los rectores de los liceos de Iquique, Los Anjeles i Ancud remiten los estados de las asistencias de los profesores.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus para que se sirva examinarlos.

7.º De un oficio en el cual el rector del liceo de Ancud espone los motivos que ha tenido para recibir condicionalmente los exámenes de historia de la edad media, áljebra i literatura al jóven don Alfredo Prieto Alcalde, residente en Puerto Montt.

Se aprobó por unanimidad el procedimiento.

8.º De un oficio en el cual los individuos de la comisión nombrada para tomar exámenes de historia antigua, griga i romana a los alumnos de los colejios particulares de Santiago hace algunas observaciones relativas al modo de enseñar estos ramos.

Se mandó pasar en informe al señor decano de humanidades.

9.º De una solicitud de don Joaquin Echeñique Gandarillas para que, por las razones que espone, i documento que acompaña, se le permita rendir inmediatamente el exámen de derecho canónico para el cual no pudo matricularse con la oportunidad debida por haberse declarado no válido el exámen de derecho natural que habia rendido en el seminario de Santiago.

El señor rector Huneeus apoyó esta solicitud, baciendo presente que el señor Echeñique era injeniero recibido.

Los señores Barros Arana, Prado i el secretario hicieron otro

tanto, dando testimonio de que el solicitante había hecho buenos estudios, i manifestando que se encontraba en un caso mui especial.

Se accedió a la solicitud por unanimidad.

10. De una propuesta de la Joya literaria para que se le compre en doscientos veinte pesos un ejemplar del *Diccionario uni*versal de don Nicolás María Serrano.

Como se hiciera presente que esta obra existe en la Biblioteca Nacional, no se accedió a la solicitud.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de las asistencias de los profesores en los liceos do San Felipe i Cauquenes durante los últimos meses del presente año escolar.

En vista de lo informado por el mismo señor rector Huneeus, se acordó oficiar al rector del liceo de Valparaíso sobre tres profesores que en el mes de noviembre han faltado cinco veces a sus respectiva clases; i al rector del liceo de Talca sobre uno que ha faltado igual número de veces en el mismo mes.

El señor rector Huneeus espuso: que la clase ausiliar de derecho romano en la sección universitaria, creada por decreto supremo de 24 de setiembre de 1884 habia funcionado con el carácter de estrordinaria desde el año de 1883, contando ya con cuatro años de existencia; que durante este espacio de tiempo, el número de alumnos de esa clase i el de la del profesor titular del ramo, señor Campillo, no ha bajado jamás de sesenta a lo ménos, para cada una, i ha alcanzado, amenudo, a mas de setenta; que la necesidad transitoria que procuró satisfacer el decreto ya citado es, por lo tanto, de un carácter permanente; que, como los profesores ausiliares tienen un carácter tambien transitorio, debe crearse, para regularizar el servicio, un segundo profesor titular de derecho romano, como sucede con varios de los ramos de la Facultad de medicina i farmacia, los cuales son enseñados por dos profesores titulares; i que esta medida, en caso de aceptarse, no inpondria al erario nacional gravámen alguno, pues podria llevarse a efecto cambiando simplemente la redacción del ítem del presupuesto nacional que consulta el sueldo del profesor ausiliar de derecho romano en el sentido de consultar el mismo sueldo para el segundo profesor titular a ordinario del mismo ramo.

En vista de las precedentes consideraciones, el señor rector Huneeus propuso, i el Consejo aceptó por unanimidad, el que se sometiere a la aprobación del Gobierno el siguiente proyecto de decreto: «Se suprime la clase ausiliar de derecho romano en la sección universitaria, creada por decreto supremo de 24 de setiembre de 1884; i se crea en remplazo de ella, una segunda clase titular u ordinaria del mismo ramo, la cual se proveerá en propiedad con arreglo a las disposiciones de la lei del 9 de enero de 1879».

El señor decano Fábres no tomó parte ni en la discusión ni en la votación de este asunto.

El señor rector Huneeus esplicó los importantes servicios que varios de los profesores estraordinarios de la Universidad estaban prestando sin remuneración alguna, puesto que hacian sus clases gratuitamente como los profesores titulares, i por resolución del Consejo contribuian a desempeñar la pesada tarea de tomar exámenes; i pidió que se pensara en los medios de remunerales este trabajo, como era de justicia hacerlo.

A este propósito, el señor rector Huneeus espuso que el profesor estraordinario don Víctor Körner por los motivos que espresó, habia sido llamado a formar parte de una comisión examinadora de la Universidad.

Se aprobó este procedimiento.

El señor decano Aguirre dijo que, a su juicio, seria mui conveniente el invitar a los individuos de la Facultad de medicina i farmacia i a los demas médicos cirujanos de Santiago para que celebrasen una o mas reuniones en que se discutieran i adoptaran las medidas hijiénicas que pudieran tomarse para impedir la introducción del cólera asiático en Chile.

El señor rector Huneeus, aceptando la idea del señor decano Aguirre, respondió que ponia a su disposición para el objeto espresado el salón central de la casa universitaria,

Los demas señores consejeros declararon que, en su concepto, era mui conveniente i oportuna la realización de la idea propuesta por el señor decano Aguirre.

En consecuencia, el referido señor decano dijo que se empeñaria por que la reunión tuviera lugar el próximo juéves 23 del que rije, a las dos de la tarde.

El secretario espuso que segun el supremo decreto de 10 de octubre de 1883, cuando no se emplea toda la suma entregada para fondos de premios, el Consejo debe ponerlo en noticia del Ministerio para los fines a que haya lugar.

El mismo secretario agregó que, por decreto sspremo de 10 de octubre de 1883, se habian entregado para dicho fondo dos mil quinientos pesos, i en 1885 otra suma igual; que, en 1885, por

acuerdo de la Facultad de teolojía i ciencias sagradas, se habia concedido al presbítero don Rodolfo Vergara Antúnez un premio de mil pesos; que, en 1886, por acuerdo de la Facultad de filosofía i humanidades, se habia concedido a don Diego Barros Arana un premio de igual suma; que, por lo tanto, el fondo de premios contaba actualmente con una suma de tres mil pesos; i que en el año entrante de 1887, solo podria haber que pagar dos premios de a mil pesos cada uno.

Se mandó poner esta noticia en conocimiento del Ministerio del ramo para los fines a que haya lugar.

Quedaron en tabla para la próxima sesión el proyecto del plan de estudios de dentística presentado en la sesión de 3 de mayo del año en curso, i el proyecto del plan de sueldos de los empleados del museo anatómico, que quedó pendiente en la sesión de 15 de noviembre último.

Con esto se levantó la sesión.—Jorje Huneeus.—Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.

Sesion de 27 de diciembre de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneeus rector de la Universidad; i asistieron los señores consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barros Arana, Espejo, i el secretario jeneral que suscribe.

Leía i aprobada el acta de la sesión de 20 del que rije, publicada en el Diario Oficial núm. 2,892, fecha 24 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de licenciado en medicina i farmacia a doña Eloísa Diaz Insunza, a quien se entregó el correspondiente diploma.

Al tiempo de dárselo, el señor rector Huneeus felicitó a la señorita Diaz Insunza en nombre del Consejo por haber sido la primera persona de su sexo que habia obtenido este grado en la Universidad de Chile, i por la constancia i aprovechamiento con que habia seguido los estudios de tan difícil carrera.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago diciembe 22 de 1886.—Señor rector:—En conformidad con lo acordado por el ilustre Consejo de instrucción pública, en sesión de 6 del presente, respecto a mi solicitud para obtener el título de licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas,

tengo el honor de presentar a US. la memoria que se determinó como requisito para obtener ese título.

«Me es grato reiterar a US. mis sentimientos de alta i respetuosa estimación.—Dios guarde US.—Alfredo Lea Plaza.—Al señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad de Chile».

La memoria enviada con el precedente oficio versa sobre el tema que sigue:

«¿El sistema popular representativo, o sea la democracia, en las condiciones que la ciencia moderna le ha atribuido, es la forma de gobierno que mas se acerca a la perfección?

«¿Al independizarse las secciones sud-americanas, obraron con acierto constituyéndose bajo esa forma de Gobierno, i deben, por lo tanto, perservar en ella con fé i desenvolverla en toda su amplitud?»

El señor rector Huneeus espuso que, habiendo tenido el gusto de leer esta memoria, creia que merecia ser aprobada.

Despues de examinarla a la lijera los señores consejeros presentes, se adhirieron a la opinión del señor rector.

En consecuencia, se declaró cumplida con la presentación de esta memoria la condición impuesta al señor Alfredo Lea Plaza en sesión de 6 del actual para conferirle el grado de licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas; i se acordó oficiarle para que, si lo tiene a bien, se sirva concurrir el próximo lunes 3 de enero de 1887, a las siete i media de la noche, a la sala de sesiones del Consejo, para prestar la promesa exijida por los estatutos, i recibir el correspondiente diploma.

Se acordó, ademas, que la memoria se imprimiera en los Anales; i que se tirasen trescientos ejemplares por separado.

2.º De un oficio en que el rector del liceo de Valparaiso dice, entre otras cosas, lo que sigue:

«Por mi nota de 7 del actual, dí cuenta a US. de la inasistencia de un profesor a la mesa de exámen para la cual estaba designado.

«Esas inasistencias, como US. sabe, son perturbadoras, i deben evitarse en los colejios bien organizados. Hai casos de imposibilidad absoluta para asistir, i esos cuida el rector de remediarlos; pero hai otros en que, por desidia, o alegando pretestos fútiles e inaceptables, un profesor deja de asistir al exámen.

«Como a US. no se le oculta, esto constituye una relajación de la disciplina, una falta grave que perjudica al colejio, i que el rector no tiene como reprimir, si la delicadeza i la conciencia del deber faltan en el profesor.

«Por esto pedí al Consejo, por el órgano de US, un medio eficaz de contener este abuso, que sin duda se jeneralizará si queda sin represión como sucede con todos los abusos que cuentan con la impunidad.

«La contestación de US. de 16 del actual no resuelve el punto; i por tauto, ruego de nuevo a US. que se sirva reconsiderar este asunto, i solucionar la dificultad dictando una regla segura i eficaz.

«Me dice US, a nombre del Consejo, que, para evitar las inasistencias, tome las dos medidas siguientes: 1.ª hacer saber a los profesores que deben ser exactos en el cumplimiento de sus obligaciones de tomar exámenes; i 2.ª que se les notifique por escrito los dias de exámenes que les toquen.

«Saben ambas cosas, senor rector, i el mal existe.

«Mas aun, el caso que puse en conocimiento de US. acaba de repetirse con el profesor de.....

«Su propia clase daba exámen, i él no asistió. Tuve que nombrarle un suplente, i que mandarle buscar. Al fin pareció cuando ya sus alumnos habían terminado, i me dijo que......

i como yo le observase lo irregular de su conducta, se escusó diciéndome que se habia equivocado al leer la lista de sus exámenes, tomando un número por otro.

«El profesor de que se trata tenia en su bolsillo la lista de sus exámenes, no puede ignorar que debe cumplir sus obligaciones, i sin embargo, faltó; luego, con esos resquisitos, que son los que US. me propone, el mal no se remedia, i mi consulta queda intacta, como el dia en que tuve el honor de presentarla a US.

«De dos cosas estará ÚS. convencido: de que esta clase de inasistencias no debe tolerarse, i de que los rectores de liceos no tenemos medio ninguno contensive hasta la fecha.

«Se evitaría el mal separando para escarmiento a los profesores que faltaran alegando causas inaceptables.....

«Pero como bien sé los inconvenientes que encontraria, me abstengo de proponer esta medida morijeradora.

«En cambio pido a US. que se me autorice siquiera para pagar a los suplentes a costa de los que faltan a sus exámenes, i a razón de tres pesos por hora, como paga el Estado a los examinadores que nombra».

Se puso en discusión el asunto.

Los señores consejeros presentes estuvieron acordes en que era indispensable aplicar un remedio eficaz al mal señalado por el rector del liceo de Valparaíso; pero, despues de haberse manifestado varias ideas sobre la materia, se aplazó la resolución de este asnuto, por no hallarse presente el número de consejeros que se necesitan para resolver algo en materias de esta clase.

3.º De un oficio con el cual el rector del Seminario de Santiago invita para el acto de la distribución de premios.

Se mandó poner en noticia de los señores consejeros ausentes.

4.º De una solicitud de don Octavio Maira para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le permita graduarse de licenciado en medicina i farmacia, aunque le falten veinte dias para completar los dos años que deben mediar entre este grado i el de bachiller.

Oido el informe favorable del señor decano Aguirre, se accedió a la solicitud por unanimidad.

5.º De una solicitud de don Alberto i don Cárlos Oportus Pizarro para que, por las razones que esponen, se les permita rendir desde luego, sea en el Instituto Nacional, sea en la salas de la Universidad, el exámen de jeografía descriptiva, que dejaron de dar por haber suspendido sus funciones la comisión examinadora en el Instituto nacional.

Habiendo esplicado el señor Espejo lo que habia sucedido, se desechó la solicitud.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciónes el estado de las asistencias de los profesores en el liceo de los Anjeles durante los meses de noviembre i diciembre.

En vista de lo que espuso el mismo señor rector, se acordó oficiar al del liceo de Aucud preguntándole cómo justifican los profesores de este establecimiento sus inasistencias por enfermedad, pues son muchos los que han faltado por esta causa.

Con motivo de la idea que habia insinuado en la sesión pasada, relativa a remunerar de alguna manera los servicios que han prestado i prestan en la sección universitaria los profesores estraordinarios de la Facultad de leyes, el señor rector Huneeus hizo una prolija enumeración de las razones que aconsejaban la adopción de la idea propuesta respecto de cada uno de los espresados profesores estraordinarios.

Mamfestó que, a pesar de que la lei permitia a éstos cobrar remuneración a sus alumnos, tal facultad era del todo ilusoria, desde que en Chile, al revés de lo que ocurre en Alemania, el Estado costea la instrucción superior, de manera que los alumnos reciben enseñanza gratuitamente concurriendo a las clases de los profesores titulares u ordinarios.

Es evidente que, entre un profesor a quien deben pagar i otro a quien nada deben pagar, los alumnos preferirán siempre a este último.

Si se quiere conservar la institución de los profesores estraordinarios creada por la lei de 9 de enero de 1879 con el propósito de fomentar la competencia, i de contribuir a la preparación de los buenos profesores, es indispensable arbitrar algun medio para que aquéllos sean remunerados de alguna manera, ya que la remuneración directa pagada por el alumno no tiene cabida entre nosotros.

El señor rector Huneeus manifestó, ademas, la importancia de los servicios que los profesores estraordinarios de la Facultad de leyes han prestado i prestan como examinadores nombrados por el Consejo de instrucción pública.

Hizo notar que cada uno de esos profesores examina, mas o ménos, quince dias a fines de año, cinco dias o mas en marzo, a razon de cuatro horas diarias, o sea un total de ochenta horas en el año, aun sin tomar en cuenta los exámenes sueltos que reciben fuera de esas épocas en virtud de permisos otorgados por la autoridad competente.

Podria afirmarse que cada uno de esos profesores emplea en el año cien horas en la tarea de recibir exámenes de ramos de instrucción superior, necesarios para obtener el título de bachiller o de licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas.

Si el Estado paga tres pesos por hora a los individuos que componen las comisiones examinadoras de ramos de instrucción secundaria, no hai motivo alguno para que no haga idéntica cosa respecto de los profesores estraordinarios, sobre los cuales no pesa legalmente la obligacion de recibir examenes.

Por este solo capítulo, deberia pagárseles, a razón de tres pesos por hora, trescientos pesos al año, lo que importaria una remuneración bien insignificante.

Si a esto se agrega el importantísimo servicio que prestan ausiliando en su tarea a los profesores ordinarios, ya sea con motivo del crecido número de alumnos de ciertas clases, como sucede con las de derecho natural i economía política, o con motivo de la enorme estensión de otros ramos, como sucede con las clases de código civíl i de práctica forense, se comprenderá fácilmente que

A. DE LA U. 2ª. SEC.

es imperiosa la necesidad de conservar en la sección universitaria a los profeseres estraordinarios ya mencionados i de estimularlos en el desempeño de su laboriosa tarca concediéndoles una remuneración que, por ahora, seria por demas equitativa, i podria tener el carácter de provisional, hasta que se introduzca una reforma completa en los planes de estudios vijentes.

Fundado en las precedentes consideraciones, el señor rector Huneeus presentó al Consejo el siguiente proyecto de decreto:

«Los profesores estraordinarios de derecho natural, de código civil, de economía política i de práctica forense en la sección universitaria, don Juan Agustin Barriga, don Manuel Salas Lavaqui, don Cárlos Aldunate Solar, don Cárlos Aguirre Vargas, don Fracisco Noguera i don Raimundo Silva Cruz disfrutarán desde el primero de marzo de 1887, i con calidad de por ahora, de una asignación de quinientos pesos al año cada nno, con cargo de hacer clase a lo ménos tres horas semanales, i con el de seguir formando parte de las comisiones exáminadoras de leyes i ciencias políticas, sin otra renumeración».

Los señores consejeros presentes aceptaron la indicación del señor rector; pero como no hubiera número suficiente para tomar una resolución definitiva, se mandó consignar esa indicación en el acta, a fin de considerarla en la próxima sesión.

En vista de un informe verbal del señor decano Barros Arana, a quien se habia encomendado el estudio de este asunto, se aprobó el siguiente:

Programa de áljebra elemental para los alumnos del curso de humanidades.

- Objeto del áljebra. Signos de que se vale pera conseguirlo. Diferencia entre el espíritu de esta ciencia i el de la aritmética.
 - 2. Términos semejantes. Reducción.
 - 3. Adicción i sustracción aljebraicas.
- 4. Multiplicación aljebraica. Casos. Reglas de los signos. Producto de la suma por la diferencia de dos cantidades. Cuadrado de un binomio.
- 5. División de monomios i de un polinomio por un monomio. Regla de los signos. Interpretación del esponente cero i del negativo.
- 6. Potencias i raices de los monomios. Reglas para elevar a potencia i estraer raiz de monomios radicales.

- 7. Fracciones literales. Modo de ejecutar con ellas las seis operacianes.
 - 8. Prácticas de las operaciones que preceden.
- 9. Qué es identidad, igualdad, ecuación; qué se entiende por valor de la incógnita o raiz de la ecuación. Diversas clasificaciones de las ecuaciones. Qué son ecuaciones equivalentes. Preparar una ecuación: principios en que se funda la preparación de las ecuaciones.
- 10. Resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita. Ejemplos.

11. Discusión de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

12. Resolución de las ecuaciones de primer grado con varias

incógnitas. Ejemplos.

- 13. Qué es problema. De cuántas partes consta la resolución de un problema. Esplicar cada una por medio de un ejemplo. Clasificación de los problemas: Correspondencia entre las ecuaciones i el problema que da oríjen a ellas. Significación de los diferentes valores de la incógnita de un problema respecto de éste.
- 14. Prácticas varias de problemas de primer grado con una incógnita.
- 15. Qué se entiende por sistema de ecuaciones. En qué se dividen. Qué se llama solución de un sistema de ecuaciónes. Qué es resolver un sistema de ecuaciónes. Qué se llama sistema equivalente. Qué es eliminar una incógnita. Esplicar los métodos de eliminación por reducción i por sostitución en un sistema de dos ecuaciones i en un sistema de ecuaciones. Cómo se resuelve un sistema determinado, indeterminado i mas que determinado.
- 16. Práctica varia de problemas de primer grado con varias incégnitas.
- 17. Formas jenerales de la ecuación de segundo grado con una incógnita. Resolución.
- 18. Relación que existe entre las raíces i las cantidades constantes de la ecuación.
- 19. En qué casos las raíces son reales i en cuáles imajinarias: interpretasion,
 - 20. Práctica de problema de segundo grado.
- 21. Progresiones aritméticas i jeométricas. Término jeneral i témino sumatorio en cada una. Aplicaciones.
- 22. Qué es logaritmo de un número, base i sistemas de logaritmos. Objeto de los logaritmos.

Mostrar, por la observación de las progresiones, que, en cualquier sistema de logaritmos, el logaritmo de uno es cero, i el de la base es uno.

Demostrar que cuando la base es mayor que la unidad, los logaritmos de los números enteros son positivos i los de las fracciones, negativos.

23. Hacer ver cómo se puede ejecutar la multiplicación, división, elevación a potencia i estracción de raíz, por medio de los logaritmos. Práctica con fórmulas mas o ménos complicadas.

24. Sistema de Briggs o vulgar. Característica i mantiza. Cómo se determinan para un número entero, o decimal. Hacer ver que los números que tienen las mismas cifras significativas i dispuestas del mismo modo, sus logaritmos, en este sistema tienen la misma mantiza. Práctica de las operaciones aritméticas por medio de los logaritmos.

25. Aplicación de los logaritmos a la determinación del interes compuesto de un capital; a la de las anualidades, rentas vitalicias i seguros sobre la vida.

Se mandaron imprimir quinientos ejemplares de este programa tirados por separado.

El señor decano Barros Arana dió lectura al siguiente oficio de los individuos de la comisión examinadora de historia antigua, griega i romana sobre que se le habia pedido dictámen en la sesión anterior de 20 del que rije:

d'Al señor rector de la Universidad.—Santiago, 14 de diciembre de 1886.—Señor rector: Los abajo suscritos, mienbros de la comisión nombrada por el Consejo de instrucción pública para recibir los exámenes de historia antigua, griega i romana en los colejios particulares de esta ciudad, nos vamos a permitir hacer a Ud. algunas observaciones relativas a la manera de rendir esas pruebas, que creemos de alguna utilidad, i que pedimos a Ud. tenga a bien someter a la consideración del Consejo.

«En el curso de nuestros trabajos de examinadores, hemos notado absoluta carencia de conocimientos jeográficos en los alumnos que rinden los exámenes de nuestra asignatura, lo que hace imposible que puedan fijar bien en su memoria los acontecimientos históricos, ni darse cuenta cabal de su enlace i desenvolvimiento. El medio de evitar este mal, que hace completamente estéril e inútil el estudio de la historia, es que el Consejo de instrucción haga obligatorio el estudio de la jeografía en la historia, i que no

solo faculte a las comisiones para que lo exijan en los exámenes, sino que se lo prescriba terminantemente.

«En el ejercicio de nuestro cargo, hemos tropezado tambien con el inconveniente de que no tenemos una regla fija a que atenernos en el caso de que los testos adoptados en los colejios cuyos alumnos examinamos, no sea de nuestro agrado por no tratar convenientemente o en sus debidos límites la época histórica materia del exámen. Creemos que la manera de evitar dificultades como la señalada seria que se nos fijara un programa a que pudiéramos sujetarnos. El Consejo veria si convendria estender esta medida a todos los exámenes en jeneral, o solo a los de historia.

a Hemos observado tambien que, así como los jóvenes examinandos están completamente desorientados respecto a los lugares, lo están tambien en las épocas históricas, i creen que la historia sagrada, la que estudian con el nombre de antigua, la griega, la romana, están respectivamente en están de la sucesión de los tiempos. Así, ellos no se dan cuenta de que los romanos hayan podido ser contemporáneos de los griegos o éstos de los babilonios i de los ejipcios, etc.; i ello se esplica mui fácilmente pues han estudiado la historia de estos pueblos en distintos años i en distintos testos, i, por otra parte jamás se ha tratado de hacerles conocer las relaciones que hayan tenido entre sí.

«A pesar de que ello no es de nuestra incumbencia, de que corremos el riesgo de cometer una intrusión nos permitimos insinuar la idea de que seria de grande utilidad i de grande eficacia
para este objeto, la confección de un testo que, con el nombre de
historia antigua, comprendiera en un solo cuerpo las historias de
todos los pueblos de que se ocupan separadamente la sagrada,
antigua, griega i romana; comprenderia ademas este libro a los
pueblos que, como los chinos i los naturales de la India Oriental,
han sido omitidos en los testos mencionados. El Consejo podria promover por cualesquiera medios la composición de esta
obrita.

«Nos hemos atrevido, señor, a avanzar estas ideas i sujerirlas por el órgano de Ud. a un respetable cuerpo que no necesita de nuestro concurso porque creemos que con ellas podemos contribuir en parte i de una manera efectiva, a poner en planta la tendencia práctica que predomina hoi en todas las personas que se ocupan de instrucción i tratan de reformar la organización que actualmente tiene entre nosotros.

«Saludamos a Ud. atenta i respetuosamente como SS. AA. i

SS.—Santiago Aldunante, presidente.—Julio Bañados Espinosa.
—Enrrique C. Latorre».

El señor decano dijo que a su juicio convenia, insertar en el acta el precedente oficio, para que los profesores de historia tuvieran presentes las observaciones que en él se hacian, las cuales en su mayor parte son mui fáciles de poner en práctica.

Así, por ejemplo, creía que los profesores debian hacer notar en un mapa a sus alumnos la posición jeográfica de los paises cuya historia enseñasen, i de los lugares en que hubieran pasado los principales sucesos; absteniéndose, sin embargo, de ser demasiado prolijos en este punto.

Pensaba del mismo modo que debia relacionar la cronolojía de los sucesos mas notables para que los estudiantes pudieran formarse ideas de sus fechas correlativas; pero cuidando igualmente de no pecar por minuciosos.

Por lo que toca a los programas de las historias antigua, griega, romana, de la edad media i moderna, dijo que habian sido formados por la Facultad de filosofía i humanidades, aprobados por el Consejo e impresos el año de 1864.

En cuauto al programa de histaria sagrada, dijo que habia sido formado por la Facultad de teolojía, aprobado por el Consejo e impreso en el año citado.

El señor decano Barros Arana observó que esos programas fijaban las materias sobre que debia recaer el exámen.

Espres6, por último, que en su concepto, los testos de historia seguidos en Chile eran excelentes, como que eran debidos a la pluma de autores europeos de primer orden, que habia dedicado largos años al estudio de estos ramos; i que, por lo tanto, pensaba que habia de ser mui difícil mejorarlos en Chile.

El secretario manifestó que efectivamente existian en el archivo de la Uuniversidad i en la tesorería del Instituto Nacional ejemplares impreso de los programas a que el señor decano Barros Arana acababa de aludir.

Se mandó sonsignar en el acta todo lo espuesto para que llegue a noticia de las personas a quienes corresponda.

Como la hora fuera mui vanzada, se levantó la sesión.—Jorje Huneeus.—Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.